



ASUNTO: CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 40 € A LA ASOCIACIÓN DE MAYORES SAN MIGUEL DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

M.^a DEL CARMEN ÁVILA DE MANUELES, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PAÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA)

Vista la solicitud de subvención presentada por presentada por el representante de la **Asociación de mayores San Miguel de Peñaranda de Bracamonte, con C.I.F.: G37203627** entidad de carácter sociocultural, cuyo objeto, según sus Estatutos, consiste entre otro en organizar actividades tendentes a conseguir un mayor bienestar social y calidad de vida entre sus asociados, y en la que solicita la concesión de una subvención directa para el presente ejercicio con la finalidad de sufragar gastos originados con motivo de: Placas para las Bodas de Oro de los Mayores.

Visto, que a pesar de tener presupuestado en el presupuesto municipal del Ayto de Peñaranda la cuantía de : 800 euros, a la vista de la solicitud presentada y la cuenta justificativa solamente se podrá imputar un gasto de 40 euros a esta subvención.

Resultando en consecuencia la existencia de crédito adecuado y suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito por importe de 40 euros en la partida: **334.48002.** (debido a que la entidad asume el compromiso que durante el año 2020 no realizará más gastos que los presentados y justificados en momento de solicitar la subvención).

Siendo objeto de fiscalización favorable por la intervención.

Considerando que es competencia de esta Alcaldía, tal y como consta en el expediente, el otorgamiento de la subvención,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la entidad **ASOCIACIÓN DE MAYORES SAN MIGUEL DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE, con C.I.F.: G37203627**, para contribuir a la financiación de los gastos originados con motivo del de las **Placas Bodas de Oro de Mayores** por importe de **40€**, (por motivos expuestos anteriormente) con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48002 de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades y cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero.



Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

□ Obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social

-Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

□ Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de □ control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente: Anticipo del 100% de la subvención (que en este caso es de 40 euros, dado que la entidad asume el compromiso de no haber gastado ni gastar más que esta cuantía en el año en curso)

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la subvención finaliza el 15 de diciembre de 2020 para justificar el primer anticipo, y el 30 de diciembre de 2020 para justificar el segundo anticipo. cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso, la entidad justifica en momento de solicita la subvención el 100 % de la cuantía abonada (40 euros)

F) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2018.

G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts.36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.



H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

TERCERO.- Ordenar el pago en concepto de anticipo del 100% de la cantidad concedida.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO.- Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

FIRMADO.

La Alcaldesa
D^o María del Carmen Ávila de Manueles.

Ante mi, el vicesecretario
D^o Roberto Sánchez Gómez

La interventora.
Fdo: Ana Isabel Miniño Cacabelos.

